



**SENADO**  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**  
**“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
3 de septiembre de 2020

**DETEREL 167/2020.**

A la : Comisión Permanente de **Hacienda**

Vía : **Lic. Rosemary Cedeño Nieves.**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. José Domingo Carrasco Estévez**  
Secretario General Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Convenio de Crédito Núm. CDO 1068, suscrito el 18 de mayo de 2020, entre la República Dominicana y la agencia francesa de desarrollo (AFD) para el financiamiento al Proyecto Gestión de la parte alta y media de la cuenca del Río Yaqué del Norte en la vertiente norte de la cordillera central, PLAN SIERRA III, por un monto de veinte millones de euros con 00/100 (EUR 20, 000,000.00), equivalentes a veintiún millones quinientos noventa y seis mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$21,596,000.00), para el desarrollo del proyecto.

Ref. : Oficio No. 00002908 d/f 28/07/2020 2020 **Exp. 01367-2020-PLO-SE**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el convenio indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido:**

**PRIMERO:** El referido proyecto trata sobre el Convenio de crédito Núm. CDO 1068, suscrito el 18 de mayo de 2020, entre la República Dominicana y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) para el financiamiento del proyecto gestión de la parte alta y media de la cuenca del Río Yaqué del Norte en la vertiente norte de la cordillera central, PLAN SIERRA III, por un monto de veinte millones de euros con 00/100 (EUR 20, 000,000.00), equivalentes a veintiún millones quinientos noventa y seis mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$21,596,000.00), para el desarrollo del proyecto.



**SENADO**  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**  
**"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"**

**SEGUNDO:** Este proyecto proviene del el Poder Ejecutivo.

**Facultad Legislativa Congresual:**

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal l) de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente: **"l) Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que suscriba el Poder Ejecutivo"**

**Procedimiento de Aprobación:**

Por su naturaleza, el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: ***"Las Leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara"***.

**Análisis de Impacto**

El referido proyecto trata sobre el Convenio de crédito Núm. CDO 1068, suscrito el 18 de mayo de 2020, entre la República Dominicana y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) para el financiamiento del proyecto gestión de la parte alta y media de la cuenca del Río Yaqué del Norte en la vertiente norte de la cordillera central, PLAN SIERRA III, en el cual se establecen las disposiciones para ejecutar el referido convenio, a los fines de proteger la reforestación y simultáneamente contribuir al desarrollo local con una gestión integrada del recurso hídrico de la cuenca del río Yaqué del Norte, con el objetivo de promover la conservación de los recursos naturales y por consiguiente la protección del medio ambiente.

**Desmonte Legal**

El Proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República;
- b) Poder Especial No. 1620.
- c) Sentencia del Tribunal Constitucional No. 0662/17.

**Análisis de Contenido**

**CONVENIO DE CRÉDITO, DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2020, ENTRE LA AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO, EL PRESTAMISTA Y LA REPÚBLICA DOMINICANA, EL PRESTATARIO.**

**1. Descripción Convenio:**



**SENADO**  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**  
**“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**

El Convenio de crédito Núm. CDO 1068, suscrito el 18 de mayo de 2020, entre la República Dominicana y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) para el financiamiento del proyecto gestión de la parte alta y media de la cuenca del Río Yaqué del Norte en la vertiente norte de la cordillera central, PLAN SIERRA III, por un monto de veinte millones de euros con 00/100 (EUR 20, 000,000.00), equivalentes a veintiún millones quinientos noventa y seis mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$21,596,000.00), para el desarrollo del proyecto.

## **2. Objetivo:**

Implementar un proyecto que consiste en un programa de reforestación, agroforestería, de desarrollo local y de gestión integrada del recurso hídrico de la cuenca del río Yaqué del Norte.

## **3. Modalidades de desembolso.**

El crédito será puesto a disposición del Prestatario durante el Periodo de Disponibilidad, dentro del límite del Crédito Disponible, en uno o varios Desembolsos.

Cada desembolso será de un monto mínimo de dos millones quinientos mil Euros (EUR 2,500,000.00) o igual al monto de Crédito Disponible si éste es inferior a dos millones quinientos mil Euros (EUR 2,500,000.00).

Para el último Desembolso, el Prestatario tendrá la posibilidad de solicitar menos que el Crédito Disponible, y cancelar el saldo remanente conforme a las estipulaciones de los **Artículos 8.3 (Cancelación por parte del Prestatario) y 9.2 (Comisión de cancelación).** Contenido Artículos 8.3 y 9.2

### **8.3 Cancelación por parte del prestatario**

Hasta la Fecha Límite de Desembolso, el Prestatario podrá cancelar todo o parte del Crédito Disponible mediante el envío de una notificación al Prestamista, bajo reserva de un preaviso de por lo menos tres (3) Días Laborables.

El Prestamista deberá anular el monto notificado, siempre y cuando las necesidades de Financiamiento de los Gastos Elegibles del Proyecto tal y como lo determina el Plan de Financiamiento, estén cubiertas de forma satisfactoria para el Prestamista, salvo en la hipótesis de que el Prestatario abandone el Proyecto.

### **9.2 Comisión de cancelación**

En caso de anulación de todo o parte del Crédito, y si el monto cancelado acumulado representa más de diez porcientos (10%) del Crédito, el Prestatario será deudor de una



**SENADO**  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**  
**“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**

comisión de cancelación de uno coma cinco 1,5 % calculada sobre el monto anulado del Crédito.

Cada comisión de anulación será exigible en la Fecha de Vencimiento que sigue inmediatamente una anulación de todo o parte del Crédito. El pago de dicha comisión deberá ser realizado dentro de un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendarios después de su fecha de exigibilidad.

#### **4. Intereses**

La Tasa de Interés aplicable a cada Desembolso será la Tasa Fija de Referencia incrementada o disminuida de la variación de la Tasa Índice entre la Fecha de Firma y la Fecha de Fijación de Tasa.

El Prestatario tendrá la facultad de indicar en la Solicitud de Desembolso una Tasa de Interés fija máxima, por encima de la cual su Solicitud de Desembolso deberá ser anulada. En caso de cancelación de la Solicitud de Desembolso por este motivo, el monto que figure en la Solicitud de Desembolso anulada se reintegrará al Crédito Disponible.

**Tasa de interés mínima:** no podrá ser inferior a cero coma veinticinco por ciento (0,25%) al año, no obstante cualquier evolución, a la baja, de las tasas.

#### **5. Comisiones**

##### **5.1 Comisión de compromiso**

En un plazo de treinta (30) días calendarios a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, el Prestatario le pagará al Prestamista una comisión de compromiso a una tasa de cero punto cinco por ciento (0.5%) al año.

La comisión de compromiso se calculará en función del número real de días transcurridos, sobre el Crédito Disponible más el monto de los Desembolsos que deben ser realizados de manera conforme a las Solicitudes de Desembolso en curso.

##### **5.2 Comisión de evaluación**

El Prestatario es responsable del pago de una comisión de evaluación de cero punto cinco (0.5%) calculada sobre el monto nominal del Crédito y que deberá ser pagada en un plazo de sesenta (60) días calendarios posterior a la Fecha de Entrada en Vigencia y a más tardar antes del Primer Desembolso.

#### **6. Reembolso**

A la expiración del Periodo de Gracia, el Prestatario deberá reembolsarle al Prestamista el



**SENADO**  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**  
**“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**

capital del Crédito en 26 cuotas semestrales iguales, exigibles y pagaderas en cada Fecha de Vencimiento.

El primer vencimiento será exigible y pagable el 31/03/2027, y el último el 30/09/2039. Estas fechas de vencimiento podrán ser modificadas por acuerdo escrito entre las Partes y de conformidad con las reglas financieras y procedimiento de la AFD.

Al final del período de Desembolso, el Prestamista le hará llegar al Prestatario una tabla de amortización del Crédito, teniendo en cuenta, si procede, las eventuales cancelaciones del Crédito.

### **7. Obligaciones adicionales de pago**

El Prestatario le pagará directamente o, dado el caso, le reembolsará al Prestamista si éste hizo el pago por adelantado, el monto de todos los costos y gastos razonables (especialmente los honorarios de abogados) en el límite de veinte mil Euros (EUR 20,000) en los que incurrió el prestamista en el marco de la evaluación, negociación, preparación y firma del convenio.

### **8. Comisión de cancelación**

En caso de anulación de todo o parte del Crédito y si el monto cancelado acumulado representa más de diez porcientos (10%) del Crédito, el Prestatario será deudor de una comisión de cancelación de uno coma cinco 1,5 % calculada sobre el monto anulado del Crédito.

Cada comisión de anulación será exigible en la Fecha de Vencimiento que sigue inmediatamente una anulación de todo o parte del Crédito. El pago de dicha comisión deberá ser realizado dentro de un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendarios después de su fecha de exigibilidad.

### **9. Fuerza obligatoria**

Las obligaciones asumidas por el Prestatario en virtud del Convenio y de los Documentos del Proyecto son conformes a las leyes y reglamentaciones aplicables en el país del Prestatario, son válidas, obligatorias, ejecutorias conforme con cada uno de sus términos, le son oponibles y pueden presentarse ante la justicia o en el marco de un procedimiento arbitral.

### **10. Transferencia de fondos**

Las sumas adeudadas por el Prestatario en virtud del Convenio tanto de capital como de intereses, intereses de mora, indemnizaciones compensatorias de reembolso anticipado, gastos accesorios y demás, son libremente transferibles y convertibles.



**SENADO**  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Departamento Técnico de Revisión Legislativa**  
**“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”**

**11. Ausencia de contradicción con otras obligaciones del Prestatario**

La firma del Convenio y de los Documentos del Proyecto y la ejecución de las obligaciones que resultan, no son contrarias a ninguna disposición legal, ley o reglamentación, nacional o internacional.

**12. Compromisos**

Los compromisos son vigentes a partir de la Fecha de Firma, exceptuando aquellos compromisos que sean exigibles a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, y seguirán vigentes mientras exista un monto adeudado a título del Convenio.

**13. Plazo de prescripción**

El plazo de prescripción aplicable al Convenio será de diez (10) años, excepto para cualquier solicitud relativa a los pagos de intereses adecuados en virtud del Convenio.

Después de analizar el Convenio en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** que no entra en contradicción con dichos aspectos, por lo tanto, **SOMOS DE OPINION**, que la Comisión encargada del mismo pueda abocarse a su estudio y rendir informe favorable.

Atentamente,

Welnel D. Félix. F.  
Director

WF/ju